



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Decre. de
PERSONAL



REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

TREHUACO,

12 ENE 2024

DECRETO ALCALDICO N° 013 /

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1031/2023 de fecha 03.02.2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Trehuaco, con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, para financiar la Asistencia Técnica, año 2023, **"Asistencia Técnica para la elaboración de cartera de proyectos en el marco del PMB para la comuna de Trehuaco"**.
2. El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2024, entre la Municipalidad de Trehuaco y don Nicolas Quiñones Soto.
3. Lo establecido en la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT 69.250.600-6** y **don Nicolas Quiñones Soto, RUN 16.155.134-1**, por el cual este último se compromete a prestar servicios como Arquitecto para Asistencia Técnica financiada por la Subdere.
2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º y 2º del Contrato, la suma mensual de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) incluidos impuestos legales, previo informe de actividades con visto bueno de la Dirección de Secplan.
3. El presente contrato regirá desde el 02.01.2024 hasta el 28.02.2024, ambas fechas inclusive.
4. Impútese el Gasto que demande el presente contrato, a la Cuenta Presupuestaria 2153102002012, CxP Iniciativa de Inversión, proyectos, Asistencia Técnica para la elaboración de cartera de proyectos en el marco del PMB para la comuna de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA
MUNICIPAL
ÑUBLE

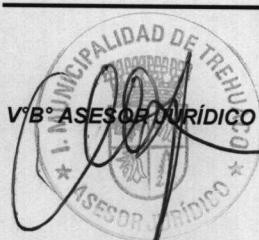
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Personal/ Secplan / Oficina Transparencia/ Interesado/ Archivo Decretos/Archivos SIAPER/Remuneraciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ASISTENCIA TÉCNICA

En Trehuaco, 02 de Enero de 2024, en el marco de la ejecución de la “**Asistencia Técnica para la elaboración de cartera de proyectos en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios para la comuna de Trehuaco**” de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6**, representada por su Alcalde don **Raúl Espejo Escobar, RUN: [REDACTED]**, con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la comuna de Trehuaco y el **Sr. Nicolas Alexander Quiñones Soto, RUN N° [REDACTED]**, con domicilio en **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, **[REDACTED]** se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente “Mandante” y “Profesional”.

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Trehuaco, a través de la Secretaria Comunal de Planificación, inicio un trabajo de participación ciudadana en los diversos sectores de la comuna, donde los vecinos evidenciaron una serie de necesidades a ser atendidas en orden de prioridad, tanto a nivel comunal como de cada localidad, y el “Profesional” deberá apoyar técnicamente desde su especialidad en la elaboración de la cartera de proyectos en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios y realizar todas las acciones necesarias para que estas iniciativas cumplan los requerimientos legales, administrativos y técnicos que exige la institución financiera o el Ministerio de Desarrollo Social como organismo evaluador, para obtener la aprobación técnica favorable que permita asignarle recursos para la etapa a la cual se está postulando.

ARTICULO 2º: El “Profesional” cumplirá las funciones de Arquitecto, y deberá desarrollar todas las especialidades que requieran los proyectos relacionados al saneamiento sanitario de diversos sectores de la comuna, con la finalidad de que dichas iniciativas puedan ser postuladas a etapa de diseño o ejecución a la Subdere, Sistema Nacional de Inversiones u otra fuente de financiamiento para poder ser concretadas.

Para lo anterior, las labores a realizar por el Arquitecto para esta asistencia técnica, serán las siguientes:

- a) Preparación de los proyectos de arquitectura de las soluciones particulares sanitarias, especificaciones técnicas y presupuestos.
- b) Colaborar en la elaboración de perfil de los diseños, términos de referencia, presupuesto, entre otros antecedentes necesarios para solicitar financiamiento a la Subdere por parte del Municipio.
- c) Preparar antecedentes de loteos, planos de ubicación, planos de emplazamiento, en todas las áreas de apoyo a la elaboración de las obras de proyectos sanitarios.
- d) Desarrollar levantamientos y diseños de proyectos de arquitectura de casetas sanitarias, baños, cocinas, etc.
- e) Asesorar la supervisión técnica de los estudios necesarios para las localidades afectadas de la comuna de Trehuaco.
- f) Asesorar en la revisión y corrección (si corresponde) de los presupuestos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, diseños de cada uno de los proyectos de agua potable (extensiones de red, nuevas captaciones).
- g) Asesorar técnicamente a la municipalidad ante el profesional revisor externo del proyecto, para desarrollar y responder observaciones que este profesional emita, en pro de lograr la recomendación técnica, para las etapas de diseño y ejecución de los proyectos, según sea el caso.
- h) Revisión de planos y especificaciones técnicas del proyecto, para verificar que este completo y debidamente actualizado. Si se requiere, el profesional deberá realizar esta labor de actualización o preparar los términos de referencia necesarios para que el municipio contrate este trabajo y actuar como contraparte técnica.

ARTICULO 3º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

El "profesional" cumplirá funciones en dependencias de la Municipalidad de Trehuaco, en horario a convenir.

ARTICULO 4º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los Servicios señalados en el Artículo 2º, la suma mensual equivalente a **\$ 1.600.000** (un millón seiscientos mil pesos) impuestos incluidos, pagaderos los últimos días de cada mes, una vez ingresada documentación correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTICULO 5º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Don Nicolas Quiñones Soto, la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya entregado un Informe de actividades de avance aprobado por Director de Secplan.
- c) Certificado de Secplan.
- c) Para el primer pago, adjuntar Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 6º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 7º: El presente contrato empezara a regir el día 2 de Enero de 2024 y durará hasta el 28 de Febrero de 2024, ambas fechas incluidas, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos quince días de anticipación.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente presta servicios, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

ARTICULO 8º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de

subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don Nicolas Quiñones Soto no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 9º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 10º: En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don Nicolas Quiñones Soto, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los proyectos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

ARTICULO 11º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 12º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

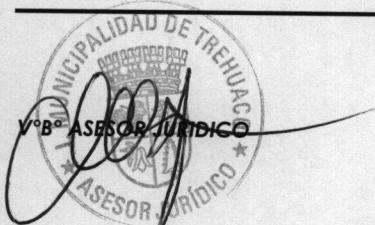
ARTICULO 13º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 14º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

ARTICULO 15º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don NICOLAS QUIÑONES SOTO y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



NICOLAS QUIÑONES SOTO
ARQUITECTO
RUT: [REDACTED]



VºBº DIRECTOR CONTROL